

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7776 Decreto n.º 306/2021, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Agrupación de Industrias Alimentarias de Murcia, Alicante y Albacete (Agrupal), para el desarrollo de actuaciones de fomento de la modernización y del crecimiento de la industria agroalimentaria en la Región de Murcia.

La industria alimentaria es la principal actividad de la industria manufacturera europea, representando el 13% de su facturación total y un valor superior a 954.000 Millones de euros, procesando más del 70% de los alimentos producidos en la misma.

Cuenta con alrededor de 310.000 empresas en la UE, siendo la mayoría de estas empresas PYME con menos de 250 trabajadores (un 99,1% del total), que dan trabajo a 4,2 Millones de personas y representan el 48,2% del total de la producción de la industria alimentaria en la UE.

Por otro lado, la industria alimentaria española ocupa el cuarto puesto en volumen de producción tras Alemania, Francia e Italia.

La industria de alimentación y bebidas es el primer sector industrial en facturación y un importante generador de empleo.

- Ha logrado convertirse y mantenerse como el primer sector industrial en España.

- En los últimos años, el volumen que factura el sector supera los 90 mil millones de euros, lo que supone el 20,5% del total de las ventas netas de la industria nacional. Asimismo, aporta el 16,8% del Valor Añadido Bruto de la industria.

- En base a los datos de ventas netas, la industria española de la alimentación y bebidas se ha posicionado como el cuarto de Europa y el octavo a nivel mundial.

- Es un pilar clave para el conjunto de la cadena agroalimentaria, ya que transforma el 70% de la producción agraria y permite el suministro de más de 120 millones de raciones de comida diaria.

- Representa el 2,4% del PIB de España en V.A.B.

Integrada por 29.196 empresas de diferentes tamaños – el 96% pymes- y repartidas por toda la geografía española, representa un gran elemento de vertebración territorial.

- Existen diversos subsectores en términos de facturación y empleo, liderados por la industria cárnica -con más de 19 millones de ventas netas-, seguido por la fabricación de bebidas -alrededor de 9,5 millones- y otros como el de aceites o el lácteo.

- La industria de alimentación y bebidas es la principal salida de las producciones agrarias actuando de malla cohesionadora del campo español.

La industria alimentaria representa un sector clave en la creación de empleo en España.

- En la actualidad el sector da empleo a 440.000 personas, (20,2% del empleo industrial), lo que supone que 1 de cada 5 personas que trabaja en la industria lo hace en empresas del sector alimentario.

- Ha sido uno de los sectores que mejor ha resistido la crisis con caídas inferiores a las del resto de la economía.

La industria de la alimentación y bebidas presenta una estructura muy atomizada, donde la mayoría de empresas tienen una dimensión muy reducida, lo que dificulta los procesos de internacionalización, innovación y mejora de la productividad.

- El 96,2% son pymes (menos de 50 empleados). De hecho, más de la mitad de las compañías tienen de media entre 1 y 9 asalariados.

- La gran atomización se une a una importante polarización, donde 59 empresas (0,2% del total) realizan el 50,2% del total de la facturación de la industria de alimentación y bebidas, y el 99,8% restante representan el 49,8% del total.

- Estos datos además son llamativos en comparación con los países de la Unión Europea con los que competimos y que tienen una facturación superior a la nuestra. Así, Italia cuenta con 6.300 empresas, Francia con 10.000 y Alemania 6.000 empresas.

En cuanto a la Región de Murcia, la industria alimentaria ocupa a 22.254 trabajadores, representando el 30% del empleo industrial; la cifra de negocios es de 6.309 millones de euros, lo que supone el 33,27% de la producción industrial; respecto a las inversiones en activos tanto materiales han supuesto un cuantía 90.968 miles de euros, un 5,97% respecto al total industrial; mientras que el valor añadido al coste de los factores ha sido de 978.883 miles de euros, un 27% respecto al sector industrial. La composición de las ventas pone de manifiesto la importancia de las industrias ligada a las frutas y hortalizas, y a la ganadería, fundamentalmente de porcino. Por subsectores destacan el de las conservas de frutas y hortalizas (40,7%), las industrias cárnicas (21,6%) y el de productos alimentación animal (8,2%). Hay que tener en cuenta que buena parte de la producción del sistema alimentario murciano se debe a que las cifras del INE no consideran dentro de la industria alimentaria al sector de manipulado de frutas y hortalizas, líder en la Región.

La industria manufacturera y de bebidas ha alcanzado grados importantes de madurez y modernización, en los que queda todavía ha de profundizar y ampliar en los retos que se avecinan, que se pueden resumir en uno solo, la competitividad, haciendo especial énfasis en el impulso de acciones centradas en intangibles (investigación y desarrollo, formación, entre otros) donde queda mucho por hacer.

Finalmente, la situación actual con la pandemia internacional provocada por la COVID-19 ha traído consigo múltiples efectos, también en las relaciones comerciales y económicas, y por ello, en el sector exterior que ha visto acrecentar el número de barreras al acceso a los mercados internacionales

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia de la industria agroalimentaria y de los nuevos retos medio ambientales a los que se ve sometido relacionados con el uso responsable de insumos que son escasos a nivel mundial, como son el agua y las fuentes de energía; y de su contribución a la economía regional considera conveniente apoyo a la organización empresarial más representativa de la Industria Alimentaria de la Región de Murcia con más de 80 empresas agrupadas de la Región de Murcia, con contribuir al desarrollo de actuaciones para el fomento de la modernización y el crecimiento del sector agroindustrial en la Región.

Según disponen los artículos 10.1.6, y el art. 10.1.11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de industrias agroalimentarias, así como el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

Según Decreto del Presidente de reorganización de la Administración Regional n.º 34/2021, de 3 de abril, (BORM núm. 75 de 3 de abril de 2021), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de industria agroalimentaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en la industria agroalimentaria y de la limitación de los recursos de esa Agrupación para hacer frente a los gastos derivados de la inversión necesaria, considera conveniente colaborar financieramente con la Agrupación de Industrias Alimentarias para la ejecución de las actividades que más adelante se desarrollan.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a dicha Agrupación para la finalidad indicada, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza, compete a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de agricultura e industria agroalimentaria, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada 23 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto, establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Agrupación de Industrias Alimentarias de Murcia, Alicante y Albacete (en adelante AGRUPAL), para la ejecución de las actividades relacionadas con:

a) Plan Estratégico de la Industria Alimentaria

i. Coordinación y realización de un Análisis Sectorial de la Industria Alimentaria que permita definir la situación actual y necesidades futuras del sector con el fin de trazar líneas estratégicas de actuación a corto, medio y largo plazo, permitiendo plantear las actuaciones a desarrollar en el próximo decenio en materias de interés para la Industria Alimentaria, como pueden ser la Investigación, Innovación, Seguridad Alimentaria, Promoción o Medio Ambiente entre otras.

b) Refuerzo del servicio estadístico y de información alimentaria

i. Suministro de información para profundizar el conocimiento del sector, mercados etc. (Materias primas, Importaciones, Exportación, Países y Regiones de interés).

c) Acciones de conocimiento y difusión

I. Organización y desarrollo de Jornadas, conferencias, creación y coordinación de grupos de trabajo, etc. sobre las áreas de actividad de la Consejería, (actualizaciones legislativas, seguridad alimentaria, proyectos, medio ambiente, nuevas tecnologías, etc.).

II. Desarrollo de material formativo, como manuales, e informativo (folletos, posters, trípticos, etc.) sobre materias de interés para las Industrias Alimentarias

2. La finalidad de la concesión es proporcionar una financiación para desarrollar actuaciones que contribuyan al fomento de la modernización y del crecimiento de este sector trascendental en el desarrollo económico regional, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

Las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención y que a su vez excepciona el procedimiento general de convocatoria pública, están basadas fundamentalmente en el fin último perseguido que consiste en el fomento de la modernización y del crecimiento de la industria alimentaria murciana, teniendo en cuenta que AGRUPAL engloba en su conjunto la inmensa mayoría de las industrias alimentarias de la Región de Murcia.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en la que se

especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de la subvención la Agrupación de Industrias Alimentarias de Murcia, Alicante y Albacete con CIF n.º G30065361.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligación del Beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes que a continuación se enumeran:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano condeciente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Destinar las acciones realizadas al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo mínimo de 10 años.

g) Colocar en un lugar visible de las instalaciones de AGRUPAL, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: Trabajos subvencionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2. El beneficiario quedará, asimismo, sujeto al resto de obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de veinte mil euros (20.000 €) con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria

17.02.00.712E. 48802, Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2021.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, qué podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de un año a contar desde la notificación de la orden de concesión.

2. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las actuaciones realizadas con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Presidente de la Agrupación de Industrias Alimentarias.

b) Una relación clasificada de los gastos ocasionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) Certificación expedida por el Secretario de AGRUPAL, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago, se encuentra en las dependencias de AGRUPAL, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.”

Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.

AGRUPAL quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.